

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 114 - 2012 - CE - PJ

Lima, 20 de junio de 2012

VISTO:

El Oficio N° 1462-2012-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el artículo 58° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que los titulares de los pliegos presupuestarios proponen a la Dirección Nacional de Presupuesto Público la creación de Unidades Ejecutoras, debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a S/. 10 000 000 (Diez millones y 00/100 de nuevos soles).

Segundo. Que la Gerencia General del Poder Judicial propone a este Órgano de Gobierno, constituir Unidades Ejecutoras adicionales a las existentes, en diez Cortes Superiores de Justicia, siguiendo el criterio de monto presupuestario mínimo señalado en el artículo 58° de la Ley N° 28411, así como el criterio de precedencia, según monto presupuestal, hasta completar el número que se considera conveniente constituir para el Ejercicio Fiscal 2013.

Tercero. Que el Informe N° 030-2012-GP-GG, emitido por la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, establece la relación de Cortes Superiores de Justicia, cuyo presupuesto autorizado supera los S/. 10 000 000 (Diez millones y 00/100 nuevos soles), excluyendo de dicha relación a las Cortes Superiores que ya constituyen Unidades Ejecutoras en virtud de la Resolución Administrativa N° 117-2011-CE-PJ, de fecha 20 de abril de 2011 emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Cuarto. Que, teniendo en cuenta el Memorando N° 01-2012-GDC-GG, emitido por la Gerencia de Desarrollo Corporativo de la Gerencia General, se considera como criterio razonable constituir como Unidades Ejecutoras adicionales a las Cortes Superiores cuyo monto presupuestal, según el Presupuesto Institucional Modificado, superen los S/. 26 000 000 (Veintiséis Millones y 00/100 nuevos soles); por lo que, tomando en cuenta la relación adjunta al Informe N° 030-2012-GP-GG, las Cortes Superiores que califican para ser constituidas en Unidades Ejecutoras adicionales a las existentes y cuyo funcionamiento sería a partir de 2013, son las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Ica, Callao, Piura, Santa, Huánuco, Cajamarca, Ancash, Puno y San Martín.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 114 - 2012 - CE - PJ

Quinto: Que resulta pertinente la constitución de Unidades Ejecutoras, adicionales a las existentes, por cuanto ello permitirá el mejor logro de los objetivos institucionales, teniendo en cuenta la alta magnitud de los servicios a ser cubiertos, así como la especialización funcional; debiendo garantizarse los recursos humanos y materiales necesarios para su implementación, con sujeción a la normativa de la materia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 478-2012 de la trigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir a las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Ica, Callao, Piura, Santa, Huánuco, Cajamarca, Ancash, Puno y San Martín, como Unidades Ejecutoras a partir del Ejercicio Fiscal 2013, a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

Artículo Segundo.- Delegar a la Presidencia del Poder Judicial la facultad de efectuar los tramites respectivos ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público, así como de aprobar las medidas necesarias que se requieran.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección Nacional de Presupuesto Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de la Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Ica, Callao, Piura, Santa, Huánuco, Cajamarca, Ancash, Puno y San Martín; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



San Martín

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente